

	amuñoz
FECHA INICIO	23/08/2022
FECHA FINAL	24/08/2022

FIJACIONES JUZGADO 04 DE EPMS DE BTÁ - ESTADO DEL 24-08-2022

NI	RADICADO	JUZGADO	ACTUACIÓN	ANOTACION	FECHA REGISTRO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
30146	11001600001720108083100	0004	Fijación en estado	HECTOR FABIO - GARNICA HOYOS* PROVIDENCIA DE FECHA *6/07/2022 * Auto extingue condena **ESTADO DEL 24/08/2022** /// CSA-ADMO https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-de-ejecucion-de-penas-y-medidas-de-seguridad-de-bogota/ **LINK ESTADOS ELECTRONICOS**	23/08/2022	24/08/2022	24/08/2022

DE

NO. ÚNICO DE RADICACIÓN: 11001-60-00-017-2010-80831-00
CONDENADO: HECTOR FABIO GARNICA HOYOS
DELITO : FABRICACION, TRAFICO O PORTE ILEGAL DE ARMAS O MUNICIONES.
LEY 906 DE 2004

JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO A TRATAR

Se ocupa el Despacho de resolver sobre la extinción de la pena en favor del condenado HECTOR FABIO GARNICA HOYOS dentro del presente proceso de ejecución **RADICADO BAJO EL No 30146**. Una vez remitidos los antecedentes por la Policía Nacional – Interpol Dijin.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA

I.- ANTECEDENTES PROCESALES:

El Juzgado 33 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá el 28 de noviembre de 2017, condenó a HECTOR FABIO GARNICA HOYOS como autor responsable del delito de FABRICACION, TRAFICO O PORTE ILEGAL DE ARMAS O MUNICIONES, a la pena principal de 24 meses de prisión y la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas, concediéndole la suspensión condicional de la ejecución de la pena, por un periodo de prueba de 2 años.

II.- SOLICITUD

El penado HECTOR FABIO GARNICA HOYOS, solicito la extinción de la pena y paz y salvo en atención a que cumplió con las obligaciones señaladas en el artículo 65 del C.P.

HECTOR FABIO GARNICA HOYOS, suscribió diligencia de compromiso el 14 de diciembre de 2017, ante el Centro de servicios Judiciales de Paloquemao, aportando para tal fin título Judicial, venciendo el periodo de prueba el 14 de diciembre de 2019.

El artículo 67 del C. P. señala a texto: "Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida..." Por su parte, el artículo 66 de la misma obra indica: "Si durante el período de prueba el condenado violare cualquiera de las obligaciones impuestas, se ejecutará inmediatamente la sentencia en lo que hubiese sido motivo de suspensión..."

Teniendo en cuenta que según la certificación de antecedentes remitida por Policía Nacional Dirección de Investigación Criminal e Interpol se infiere que HECTOR FABIO GARNICA HOYOS no ha incurrido en nueva conducta delictiva así como no obra en el expediente, constancia de que hubiese violado cualquiera otra de las obligaciones impuestas, por lo que procede la declaración de extinción de la pena principal de prisión, así como de la accesoria impuestas y consecuentemente se dispondrá comunicar la decisión adoptada a las mismas autoridades a las que se

NSC.

informó del fallo condenatorio según lo dispuesto en el artículo 485 del C. P. P, disponiendo la devolución del título judicial mediante la cual constituyó caución prendaria, librese oficio en tal sentido al Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, adjuntando copia de la presente decisión, y del título judicial.

Así mismo se dispone el archivo definitivo de las presentes diligencias, y que esta decisión se comunique a las mismas autoridades que conocieron el fallo condenatorio.

Por las razones expuestas, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.,

RESUELVE:

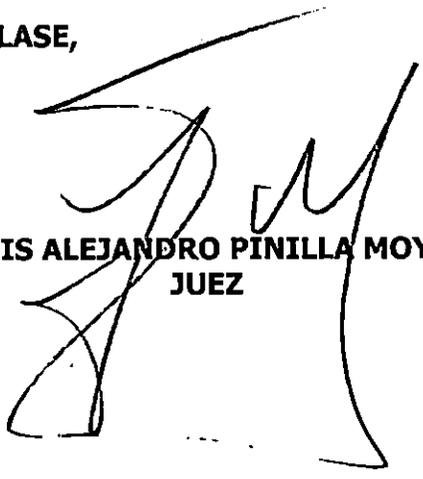
PRIMERO: DECLARAR EXTINGUIDA las penas principales de prisión y accesoria impuestas a HECTOR FABIO GARNICA HOYOS, en la sentencia proferida por el Juzgado 33 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, el 28 de noviembre de 2017, en la que fue declarado autor responsable del delito de FABRICACION, TRAFICO O PORTE ILEGAL DE ARMAS O MUNICIONES.

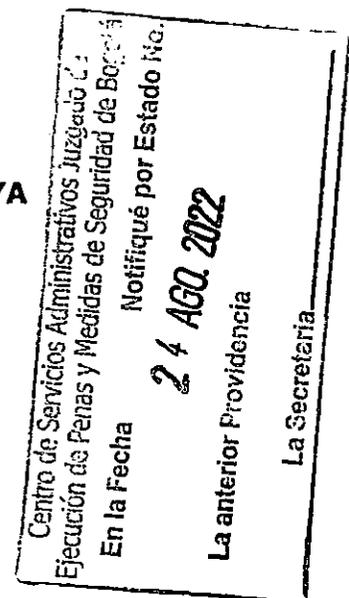
SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión a las mismas autoridades a las que se les informó del fallo condenatorio.

TERCERO: ORDENAR la devolución a HECTOR FABIO GARNICA HOYOS, disponiendo la devolución del título judicial mediante la cual constituyó caución prendaria, librese oficio en tal sentido al Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, adjuntando copia de la presente decisión, y del título judicial.

CUARTO: DISPONER el archivo definitivo de las presentes diligencias, remitiéndolas para tal efecto al Juzgado de origen para su unificación con las que allí permanecen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS ALEJANDRO PINILLA MOYA
JUEZ



postmaster@procuraduria.gov.co

Para: postmaster@

Lun 1/08/2022 2:33 PM



El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Shirley Geovanna Ardila Munoz

Asunto: NOTIFICO PROVIDENCIA DEL 06/07/2022, DECLARA EXTINCIÓN DE LA PENA NI 30146-4

MO

Microsoft Outlook

Para: Microsoft Ou

Lun 1/08/2022 2:32 PM



El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
(sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICO PROVIDENCIA DEL 06/07/2022, DECLARA EXTINCIÓN DE LA PENA NI 30146-4

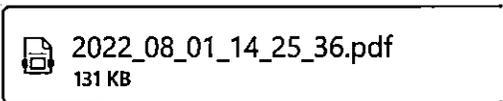
ⓘ Mensaje enviado con importancia Alta.

L

Ligia Mercedes Mora Mora

Para: Secretaria 01

Lun 1/08/2022 2:32 PM



S



Ligia Mercedes Mora Mora
Escribiente

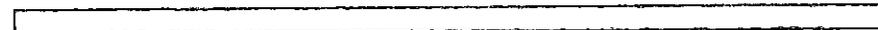
Centro De Servicios De Los Juzgados De Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad
De Bogotá D.C.

ACUSAR RECIBIDO.

Por favor no responder este mensaje,
cualquier peticion deberá ser enviada al

correo ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajud,
lo contrario, no sera atendida su solicitud.

Muchas Gracias



NOTIFICO PROVIDENCIA DEL 06/07/2022, DECLARA EXTINCIÓN DE LA PENA NI 30146-4

9

MO Microsoft Outlook ↩ ↶ ↷ ...
Para: garnicahecto

Lun 1/08/2022 2:55 PM



Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

garnicahectorf3@gmail.com (garnicahectorf3@gmail.com)

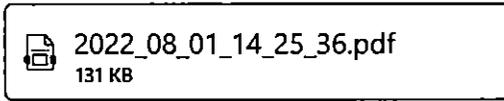
Asunto: NOTIFICO PROVIDENCIA DEL 06/07/2022, DECLARA EXTINCIÓN DE LA PENA NI 30146-4

↩ Responder ↷ Reenviar

ⓘ Mensaje enviado con importancia Alta.

L Ligia Mercedes Mora Mora ↩ ↶ ↷ ...
Para: garnicahecto

Lun 1/08/2022 2:55 PM



Ligia Mercedes Mora Mora
Escribiente
Centro De Servicios De Los Juzgados De Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad De Bogotá D.C.

ACUSAR RECIBIDO.

Por favor no responder este mensaje, cualquier petición deberá ser enviada al correo ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de lo contrario, no será atendida su solicitud.

Muchas Gracias

L Ligia Mercedes Mora Mora
Ligia Mercedes Mora Mora-Escribiente Centro De Servicios De Los Juzgados D...

Lun 1/08/2022 2:47 PM

P postmaster@procuraduria.gov.co ...
Para: postmaster@

Lun 1/08/2022 2:33 PM

 NOTIFICO PROVIDENCIA DEL...
Elemento de Outlook